



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación  
(Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono  
225263.

Lunes, 1 de marzo de 1993

Núm. 49

DEPOSITO LEGAL LE - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cfceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 2.315/92, incoada contra la Empresa "Montserrat Suárez García" domiciliada en c/ Villa Benavente, 8, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 28 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Montserrat Suárez García y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.-Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 2.660/92 incoada contra la Empresa "Ricardo de la Fuente González" domiciliada en Ctra. de Alfageme, 32, de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la

Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 28 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Ricardo de la Fuente González y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.-Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 2.661/92 incoada contra la Empresa "Ricardo de la Fuente González" domiciliada en Ctra. de Alfageme, 32, de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 28 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Ricardo de la Fuente González y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.-Francisco Javier Otazú Sola.

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 2.729/92 incoada contra la Empresa "Ana María Álvarez Rodríguez" domiciliada en La Bañeza, 6-4.º, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 28 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Ana María Álvarez Rodríguez y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 2.937/92 incoada contra la Empresa "Restauradores Asociados, S.A." domiciliada en C/ Juan Madrazo, 27, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 28 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Restauradores Asociados, S.A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 2.986/92 incoada contra la Empresa "Tomás Aldeano González" domiciliada en C/ Zapaterías, 18, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con el artículo 64.1 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 28 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Tomás Aldeano González y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 2.987/92 incoada contra la Empresa "Tomás Aldeano González" domiciliada en C/ Zapaterías, 18, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con el artículo 64.1 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 28 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Tomás Aldeano González y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 2.988/92 incoada contra la Empresa "Tomás Aldeano González" domiciliada en C/ Zapaterías, 18, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con el artículo 64.1 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 28 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Tomás Aldeano González y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.177/92 incoada contra la Empresa "Construcciones Bildoso, S.L." domiciliada en C/ Moisés de León, 27, 1.º, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 8 de febrero de 1993 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Subdirector General de

Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Construcciones Bildoso, S.L. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.178/92 incoada contra la Empresa "Construcciones Bildoso, S.L." domiciliada en C/ Moisés de León, 27, 1.º, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 8 de febrero de 1993 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Construcciones Bildoso, S.L. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.357/92 incoada contra la Empresa "Redes de Telecomunicación, S.A." domiciliada en C/ Granados, 20, oficina 10, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 28 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Redes de Telecomunicación, S.A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.358/92 incoada contra la Empresa "Redes de Telecomunicación, S.A." domiciliada en C/ Granados, 20, oficina 10, de León, por infracción del artículo 64 del Decreto 2065/74

de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) en relación con el artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), ha recaído Resolución de fecha 28 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de seis mil pesetas (6.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Redes de Telecomunicación, S.A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.502/92 incoada contra la Empresa "Erminio Vidal Pereira." domiciliada en Soria, 24, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 29 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Herminio Vidal Pereira y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.575/92 incoada contra la Empresa "Carbones Caminayo, S.A." domiciliada en Caminayo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 8 de febrero de 1993 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Carbones Caminayo, S.A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de

Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.576/92 incoada contra la Empresa "Carbones Caminayo, S.A." domiciliada en C/ Caminayo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 8 de febrero de 1993 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Carbones Caminayo, S.A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\* \* \*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.577/92 incoada contra la Empresa "Carbones Caminayo, S.A." domiciliada en C/ Caminayo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 8 de febrero de 1993 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Carbones Caminayo, S.A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\* \* \*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.578/93 incoada contra la Empresa "Carbones Caminayo, S.A." domiciliada en C/ Caminayo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 8 de febrero de 1993 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Carbones Caminayo, S.A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.579/92 incoada contra la Empresa "Carbones Caminayo, S.A." domiciliada en C/ Caminayo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 8 de febrero de 1993 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Carbones Caminayo, S.A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\* \* \*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.580/92 incoada contra la Empresa "Carbones Caminayo, S.A." domiciliada en C/ Caminayo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 8 de febrero de 1993 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Carbones Caminayo, S.A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\* \* \*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.641/92 incoada contra la Empresa "Luis H. Corrales Santamarta" domiciliada en Avda. de la Constitución, 51, de San Andrés del Rabanedo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 28 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Luis H. Corrales Santamarta y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.642/92 incoada contra la Empresa "Luis H. Corrales Santamarta" domiciliada en Avda. de la Constitución, 51, de San Andrés del Rabanedo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 28 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Luis H. Corrales Santamarta y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.643/92 incoada contra la Empresa "Luis H. Corrales Santamarta" domiciliada en Avda. de la Constitución, 51, de San Andrés del Rabanedo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 28 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Luis H. Corrales Santamarta y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.644/92 incoada contra la Empresa "Miguel Angel Crespo Alvarez" domiciliada en Lancia, 5, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con el artículo 65 del Decreto 2065/74 de 30 de

mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 28 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Miguel Angel Crespo Alvarez y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.645/92 incoada contra la Empresa "Miguel Angel Crespo Alvarez" domiciliada en Lancia, 5, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con el artículo 64 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 28 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de noventa mil pesetas (90.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Miguel Angel Crespo Alvarez y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.704/92 incoada contra la Empresa "José Luis Vidal Pereira" domiciliada en C/ Soria, 24, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-70) ha recaído Resolución de fecha 28 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Luis Vidal Pereira y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.705/92 incoada contra la Empresa "José Luis Vidal Pereira" domiciliada en C/ Soria, 24, de Ponferrada (León),

por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 28 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Luis Vidal Pereira y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.756/92 incoada contra la Empresa "Construcciones Bildoso, S.L." domiciliada en C/ Moisés de León, 27, 1.º, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 8 de febrero de 1993 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Construcciones Bildoso, S.L. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad Social número 3.767/92 incoada contra la Empresa "Ruisamara, S.L." domiciliada en C/ Lope de Vega, 9, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 8 de febrero de 1993 por la que se impone una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Ruisamara, S.L. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción Seguridad

Social número 3.882/92 incoada contra la Empresa "Construcciones Ecce Homo, S.L." domiciliada en C/ José Antonio, 17, de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha 29 de diciembre de 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Construcciones Ecce Homo, S.L. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Javier Otazú Sola.

1480

Núm. 1983.-77.377 ptas.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

—Número 85T/92 prestación desempleo al trabajador don Guillermo Alfredo Honrubia Alvarez, con domicilio en C/ Suero de Quiñones, número 12-8.º A, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 30.3.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de extinción del derecho al percibo de prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas desde el 10-8-92 y exclusión del derecho a percibir prestaciones por desempleo por un año.

—Número 2633/92 a la empresa Intelfa, S.L., con domicilio en Avda. Quevedo, número 23-4.º B, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 27.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

—Número 4019/92 empleo a la empresa Antonio Díez García, con domicilio en C/ Doctor Marañón, número 12-4.º C, de Ponferrada (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.3.3 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de quinientas diez mil pesetas (510.000 ptas.).

—Número 4059/92 Seguridad Social a la empresa José Antonio Fernández Franco, con domicilio en C/ Ortega y Gasset, 15, de Ponferrada (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—Número 4060/92 Seguridad Social a la empresa José Antonio Fernández Franco, con domicilio en C/ Ortega y Gasset, 15, de Ponferrada (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—Número 4061/92 Obstrucción a la empresa José Antonio Fernández Franco, con domicilio en C/ Ortega y Gasset, 15, de Ponferrada (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

—Número 4110/92 Seguridad Social a la empresa Miguel A. Filipe Bravo Pocas, con domicilio en C/ Moisés de León,

número 28, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Número 4114/92 Seguridad Social a la empresa Leonesa de Máquinas Automáticas, S.L., con domicilio en C/ Puentequilla, número 2, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Número 4115/92 Seguridad Social a la empresa Leonesa de Máquinas Automáticas, S.L., con domicilio en C/ Puentequilla, número 2, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Número 4116/92 Seguridad Social a la empresa Leonesa de Máquinas Automáticas, S.L., con domicilio en C/ Puentequilla, número 2, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Número 4117/92 Seguridad Social a la empresa Leonesa de Máquinas Automáticas, S.L., con domicilio en C/ Puentequilla, número 2, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Número 4118/92 Seguridad Social a la empresa Leonesa de Máquinas Automáticas, S.L., con domicilio en C/ Puentequilla, número 2, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Número 4138/92 Seguridad Social a la empresa Primer Plano, C.B., con domicilio en C/ Santa Nonia, número 12, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 4139/92 Seguridad Social a la empresa Primer Plano, C.B., con domicilio en C/ Santa Nonia, número 12, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 4140/92 Seguridad Social a la empresa Primer Plano, C.B., con domicilio en C/ Santa Nonia, número 12, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 4141/92 Seguridad Social a la empresa Primer Plano, C.B., con domicilio en C/ Santa Nonia, número 12, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 4142/92 Seguridad Social a la empresa Primer Plano, C.B., con domicilio en C/ Santa Nonia, número 12, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 4143/92 Seguridad Social a la empresa Primer Plano, C.B., con domicilio en C/ Santa Nonia, número 12, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones

en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 4144/92 Seguridad Social a la empresa Primer Plano, C.B., con domicilio en C/ Santa Nonia, número 12, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 4174/92 Seguridad Social a la empresa Ana María Álvarez Rodríguez, con domicilio en C/ La Bañeza, número 6-4, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

-Número 4182/92 Seguridad Social a la empresa Construcciones Bapal, S.A., con domicilio en Avda. Libertad número 10, de Benavente (Zamora) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

-Número 4183/92 Seguridad Social a la empresa Construcciones Bapal, S.A., con domicilio en Avda. Libertad número 10, de Benavente (Zamora) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

-Números 5/93, 6/93 y 7/93 de Responsable Solidario a Manipulados Clip, S.A. (las actas citadas se levantan a la empresa Gráficas Cornejo, S.A.), con domicilio en Ctra. de Madrid, Km. 321, de Valdelafuente (León), según sentencia número 390/92 de 23 de junio, Juzgado de lo Social número tres de León, proponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (cien mil pesetas cada una de las actas) (300.000 ptas.).

-Número 98/93 Seguridad Social como Responsable Solidario a Manipulados Clip, S.A. (el acta citada se levanta a la empresa Gráficas Cornejo, S.A.), con domicilio en Ctra. de Madrid, Km. 321, de Valdelafuente (León), según sentencia número 396/92 de 25 de junio, Juzgado de lo Social número tres de León, proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Número 100/93 Seguridad Social a la empresa Construcciones Cornatel, S.A.L., con domicilio en Avda. de España, número 25, de Ponferrada (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Número 101/93 Seguridad Social a la empresa Construcciones Cornatel, S.A.L., con domicilio en Avda. de España, número 25, de Ponferrada (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Número 102/93 Seguridad Social a la empresa Construcciones Cornatel, S.A.L., con domicilio en Avda. de España, número 25, de Ponferrada (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Número 117/93 Seguridad Social a la empresa Rafael Araujo Lago, con domicilio en Ctra. de Arganza, número 28, de Quilós (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sancio-

nes en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 118/93 Seguridad Social a la empresa Rafael Araujo Lago, con domicilio en Ctra. de Arganza, número 28, de Quilós (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 119/93 Seguridad Social a la empresa Rafael Araujo Lago, con domicilio en Ctra. de Arganza, número 28, de Quilós (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 171/93 Seguridad Social a la empresa Aridos del Cea, S.L., con domicilio en Villaverde de Arcayos (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 172/93 Seguridad Social a la empresa Aridos del Cea, S.L., con domicilio en Villaverde de Arcayos (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 173/93 Seguridad Social a la empresa Aridos del Cea, S.L., con domicilio en Villaverde de Arcayos (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 174/93 Seguridad Social a la empresa Aridos del Cea, S.L., con domicilio en Villaverde de Arcayos (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 175/93 Seguridad Social a la empresa Aridos del Cea, S.L., con domicilio en Villaverde de Arcayos (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 227/93 Seguridad Social a la empresa Manuel Alvarez Rodríguez, con domicilio en C/ Alfredo Agosti, número 4, de Ponferrada (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Número 228/93 Seguridad Social a la empresa Manuel Alvarez Rodríguez, con domicilio en C/ Alfredo Agosti, número 4, de Ponferrada (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Número 229/93 Seguridad Social a la empresa Manuel Alvarez Rodríguez, con domicilio en C/ Alfredo Agosti, número 4, de Ponferrada (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Número 231/93 Seguridad Social a la empresa Pilar Zurro de la Rosa, con domicilio en C/ Serranos, número 1, de León por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Número 233/93 Seguridad Social a la empresa Angel Federico Rodríguez Pérez, con domicilio en C/ Francisco Pizarro, número 2, de Trobajo del Camino (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 13.3 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 ptas.).

-Número 235/93 Seguridad Social a la empresa Juan José Fernández García, con domicilio en C/ Generalísimo, número 3, de Carrizo de la Ribera (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Número 299/93 Seguridad Social a la empresa Asunción Mijares Santamarta, con domicilio en C/ Arquitecto Torbado, número 6, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

-Número 341/93 Seguridad Social a la empresa Arturo René Amor Suárez, con domicilio en C/ Virgen de Velilla, número 15, de León por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 ptas.).

-Número 353/93 Seguridad Social a la empresa Rubén Salvi García, con domicilio en Avda. de Valdés, número 14, de Ponferrada (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 372/93 Prestac. Desempleo a la empresa Construcciones Floralvi, S.A., con domicilio en Valle de Santiago de San Andrés del Rabanedo (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Número 376/93 Prestac. Desempleo a la empresa Redes de Telecomunicación, S.A., con domicilio en C/ Granados, número 20, oficina 10, de León por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (*B.O.E.* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas anteriormente relacionadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a 12 de febrero de 1993.-Juan José Galindo Meño.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

## Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría de estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente

APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DE LA PRESA DEL PORMA

NOTA-ANUNCIO

Exp: C-8765

Por Orden Ministerial de 29 de abril de 1.987, fue aprobado el Pliego de Bases para el concurso de adjudicación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de la presa del Porma, término municipal de Boñar y otros (León), publicándose en el *Boletín Oficial del Estado* de 3 de junio de 1987.

Por resolución del Ministerio de Obras Públicas y urbanismo de 27 de mayo de 1991, se adjudica a Ibérica de Energías, S. A., el Concurso para la concesión y explotación del aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa del Embalse del Porma, sobre el río del mismo nombre, en término municipal de Boñar (León), y del desnivel aprovechable desde la boca de salida del túnel de trasvase de las aguas del río Curueño, hasta la cola del citado embalse.

El 29 de julio de 1992, Ibérica de Energías, S. A., solicita formalmente la preceptiva concesión administrativa presentando el proyecto constructivo del aprovechamiento siendo dicha solicitud y proyecto el objeto de esta información pública.

### A) Salto del Porma

#### CARACTERISTICAS

Cauce	Río Porma (Embalse)
Término municipal	Boñar (León)
Caudal	30 m <sup>3</sup> /s.
Niveles de explotación	
Máximo	1.095,40
Mínimo	1.059,00
Cota de desagüe en río Porma	1.024,00
Salto bruto	71,40 m.
Salto neto	68,55 m.
Potencia instalada	19.500 KW.
Números de grupos	3
Tipo	Francis de eje vertical

#### DESCRIPCION DE LAS OBRAS

##### Toma de agua

Está situada en la margen izquierda del Embalse, dimensionada para un caudal de 30 metros cúbicos por segundo, con solera a la cota 1.054, lo que permitirá funcionar hasta la cota 1.059 de embalse, que está cuatro metros por debajo de la cota mínima de explotación autorizada, con lo que se puede turbinar en situaciones de nivel bajo, de gran importancia por la total dependencia de los riegos.

##### Galería revestida

El tramo de galería revestida es el situado entre toma y pozo de compuertas. Tiene un desarrollo, en alineación recta de 66,76 metros, medidos desde la sección rectangular en embocadura hasta el punto central de ubicación de la compuerta, por lo que en dicha longitud están incluidas ambas transiciones.

La sección transversal tiene forma de herradura, tanto en la sección excavada como en la interior acabada. El revestimiento es de hormigón en masa de veinte centímetros de espesor.

##### Pozo de compuerta

El cierre toma de agua para la Central, se hace mediante una compuerta vagón de dimensiones rectangulares de 2,00 metros de luz por una altura de 3,40 metros, a la que se accede mediante un pozo excavado, que tiene sección ovoidal de 4,10 x 3,00 metros, hasta la cota 1.100 en que se dispone una plataforma, añadiendo

un rectángulo de 2,60 x 1,50 metros, desde donde se sitúa el tramo de escaleras. En la conducción se dispondrá las correspondientes transiciones para adaptarse a las secciones de los tramos contiguos de galería.

Se prevé otra plataforma a la cota 1.097, desde donde se podrán realizar las operaciones de mantenimiento en la compuerta situada por encima de la cota de máximo embalse.

##### Galería blindada

El trazado de conducción, a partir de la compuerta, está constituido por una primera alineación recta de 32,21 metros, enlazando con una curva circular de 28 metros de radio y 26,12 metros de desarrollo, continuando con una alineación recta de 229,24 metros de longitud hasta el emboquille de salida, desde donde empalma con la tubería forzada.

La sección es circular de 2,80 metros de diámetro y está protegida interiormente con un blindaje de acero y de 8 mm. de espesor. La sección excavada tiene forma de herradura. El revestimiento de hormigón en masa tiene espesor variable con un mínimo de 20 cm. y un máximo de 45 cm. El arco de clave de la sección excavada tiene un centro común con el del blindaje interior y 1,60 metros de radio. El arco de solera tiene su centro en la clave de la sección excavada, siendo su radio de 3,20 metros. Los arcos de hastiales tienen igualmente un radio de 3,20 metros y centros situados en los lados del centro del arco en clave y a 1,60 metros del mismo.

##### Tubería forzada

La tubería forzada que empalma con la galería blindada a continuación de ésta, tiene un diámetro interior de 2,80 metros y es de acero con 14 mm. de espesor. Al final se divide en tres tuberías de acero de 1,50 metros de diámetro interior y 9 mm. de espesor, que acometen a cada una de las turbinas, formando ángulo de 45 grados entre sí, anclándose la derivación por medio de un macizo de hormigón.

La tubería está alojada dentro de una trinchera de 2,10 metros de profundidad media, sobre cama de arena de 70 cm. de espesor y rellena hasta completar un recubrimiento de un metro de espesor. La anchura de la zanja en su base es de 6 metros y los taludes de la excavación de 1h:5v. La zanja se drena por medio de un tubo poroso de 20 cm. de diámetro. Se han dispuesto sendos caballones de un metro de altura a ambos lados de la conducción que complementan los rellenos.

##### Central

En la margen izquierda del río Porma, aguas abajo de la presa se dispone la central, cimentada sobre roca y con plataforma a la cota 1.028, a salvo de las posibles crecidas. Sus dimensiones principales en planta son las de un rectángulo de 40,40 metros de longitud y 14,50 metros de anchura, con altura de 12,50 metros medida entre solera y parte inferior de las cerchas, encontrándose dicha solera a la cota 1.026.

Se dispone de tres turbinas tipo Francis de eje horizontal, con una potencia máxima conjunta de 19.500 KW., provistas cada una de válvula de cierre de accionamiento hidráulico, con su correspondiente by pass y elementos de desagüe, entre la tubería y la turbina.

El eje de la turbina se situará a 1,50 metros por encima del eje de la tubería de entrada, conectándose un alternador a cada una de ellas. La descarga de agua al río se hace a través de la cámara de aspiración, cuya solera se encuentra situada a cinco metros del eje de la tubería de entrada. Las dimensiones de la cámara de aspiración son las de un rectángulo de 7,88 metros de longitud por 2,65 metros de anchura, disponiéndose sendas ataguías para evitar la entrada de agua al río a través de la cámara de aspiración.

##### Canal de descarga

El desagüe del agua ya turbinada, hacia el río Porma, se hace mediante un canal de anchura variable decreciendo desde 27,30 metros hasta un ancho de 5,90 metros en la unión con el río, dis-

poniendo muros laterales de hormigón en masa con acuerdos circulares, con un desarrollo por el eje de 46,85 metros.

#### Parque de transformación

Situado a la intemperie junto al edificio de la Central, se construye el parque de transformación, para lo cual se prepara una plataforma rectangular, donde se delimita un espacio cuyas dimensiones son las de un rectángulo de 50,25 x 34,00 metros, cercado con valla y accesos restringidos mediante puertas. Junto a este espacio y a la misma cota, 1.028,80, fuera del alcance de las posibles avenidas, se dispone otra zona rectangular de dimensiones 45,00 x 21,00 metros, que facilitará las labores de montaje, tanto en la Central como en la Subestación.

#### B) Salto de Ferreras

##### CARACTERISTICAS

Cauce	Río Curueño
Caudal en litros por segundo	8.000
Salto bruto	54 m.
Potencia a instalar	4.000 kW
Número de grupos	2
Tipo	Francis de eje horizontal
Término municipal donde radica la toma	Boñar
Provincia	León

##### DESCRIPCION DE LAS OBRAS

El Salto de Ferreras corresponde a un salto de alta caída, reuniendo las características propias de una minicentral.

Consta de los siguientes elementos:

- Azud de Curueño y Canal de trasvase.
- Cámara de carga.
- Tubería forzada.
- Central.
- Desagüe.

El trasvase desde el río Curueño al embalse del Porma, se realiza mediante un azud y toma lateral, con su correspondiente reja para retención de elementos en flotación, y compuerta, dando origen al canal que con una longitud aproximada de 900 metros, de los cuales gran parte de los mismos lo son en túnel, desagua en la margen derecha del embalse directamente al mismo, mediante un aliviadero.

La cámara de descarga tiene una planta en forma trapecial y una pendiente en el fondo del 22%, al objeto de facilitar la derivación hacia la tubería forzada, mediante una rejilla con plano inclinado y el correspondiente limpiarejas, y la ataguía dentro de la obra de hormigón armado. Está previsto para desaguar un caudal de hasta 20 m<sup>3</sup>/s., aunque no debe pasarse de los 15 m<sup>3</sup>/s., para un funcionamiento más correcto del aprovechamiento.

Apartir de la cámara de carga se inicia, con una longitud de 772 metros, la tubería forzada de 1,80 metros de diámetro interior, en acero con 10 mm. de espesor, que se dispone semienterrada y cubierta posteriormente con relleno de material adecuado, y sobre cama de arena. Paralelamente a la tubería se dispone de un camino de servicio y la línea eléctrica hasta la Subestación del Porma.

La central hidroeléctrica se equipará con dos turbinas del tipo Francis de eje horizontal, acopladas a su correspondiente alternador. El edificio se proyecta semienterrado en roca con unas dimensiones en planta de sección rectangular de 23,60 metros de longitud por 13,80 metros de anchura, disponiéndose la sala de máquinas a la cota 1.085.

Para asegurar que el caudal no supera el volumen prefijado, se ha previsto en la cubierta del edificio de la Central, un artilugio formado por dos compuertas de sector que funcionan de forma automática y que lanzarán el agua mediante chorro a una fosa de erosión dispuesta en el lugar adecuado.

La descarga del caudal turbinado hacia el embalse se hace a través de un canal de 81,75 metros de longitud y sección rectangular de 133,00 metros de anchura, delimitado lateralmente con muros de hormigón en masa.

Se hace constar que se ha pedido la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbre.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con lo solicitado, hallándose expuesto el anuncio en el lugar acostumbrado de la Alcaldía de Boñar y durante el mismo período de tiempo junto con el proyecto en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro-5 Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 12 de febrero de 1993.-El comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1644

Núm. 1985.-23.754 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEÓN

Intentado por el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a don Federico Torres Durán, cuyo último domicilio conocido fue c/ Antonio Negrija, 5, 2.º C, León, el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 26 de enero de 1993, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En León, a 26 de enero de 1993.

Visto el expediente número 1.536/91 V.O. de Establecimientos, promovido por don Federico Torres Durán en solicitud de licencia para la apertura de local destinado a comercio al por menor de prendas de vestir y artículos de escritorio en la calle Alfonso V (pasaje comercial), y

Resultando: Que, mediante oficio de 26 de noviembre de 1991 y providencia de la Alcaldía de 8 de enero de 1992, se requirió al solicitante a fin de que especificara la actividad a que se destina el local, habida cuenta que la indicada en la solicitud no se ajusta a lo informado por el Servicio Municipal de Inspección, sin que durante los plazos a este efecto otorgados fuera aducida alegación alguna.

Resultando: Que, con fecha 28 de mayo de 1992, por dicho servicio municipal se emite informe indicando que el local ha sido cerrado al público, no ejerciéndose en el mismo actividad alguna, ante lo cual se dictó providencia por la Alcaldía con fecha 2 de junio de 1992, en la que se requería al interesado a fin de que pusiera de manifiesto su intención de desistir de la tramitación del expediente, apercibiéndole con la declaración de caducidad y archivo de las actuaciones, en caso de no efectuar ninguna alegación al respecto.

Considerando: Que, habiendo transcurrido el plazo concedido sin que por el interesado se haya realizado manifestación alguna y, encontrándose el expediente paralizado por causa que le es imputable procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, por resolución de la Alcaldía se acuerda declarar su caducidad con archivo de las actuaciones.

Considerando: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4.º de la Ordenanza reguladora de la tasa por licencias

de apertura de establecimientos, en los supuestos en que el expediente concluya con la declaración de caducidad, se practicará la liquidación de la tasa con una reducción del 50 %.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 24.º del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, ha resuelto:

1.º Declarar la caducidad del expediente número 1.536/91 V.O. de Establecimientos, promovido por don Federico Torres Durán en solicitud de licencia para la apertura de local destinado a comercio al por menor de prendas de vestir y artículos de escritorio en la calle Alfonso V (pasaje comercial) procediéndose sin más trámites, al archivo de las actuaciones.

2.º Aprobar la correspondiente liquidación de tasas, según lo dispuesto en el artículo 6.4.º de la Ordenanza reguladora de la cual resulta una cantidad a abonar de 135.000 pesetas.

3.º Requerir a don Federico Torres Durán, a fin de que proceda a hacer efectivo el importe de la cantidad indicada, significándole que de no hacerlo así dentro de los plazos que seguidamente se le indican, por esta Alcaldía se procederá a iniciar los trámites conducentes al cobro por vía ejecutiva o de apremio, con recargo del 20 %.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Contra esta resolución podrá Vd. entablar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del Decreto resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de un año desde el interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resolviere expresamente, podrá Vd. entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid. Podrá utilizar también cualquier otro recurso que crea conveniente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa de cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en las formas señaladas en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo: El pago de las tasas, deberá realizarse en el siguiente plazo: a) las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si deja transcurrir los plazos indicados sin proceder al abono de las tasas le será exigido el ingreso por vía ejecutiva o de apremio, con recargo del 20 %.

Asimismo, desde el día siguiente a aquel en que expire el plazo de ingreso, se devengarán intereses de demora.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

León, 12 de febrero de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1702 Núm. 1986.—10.545 ptas.

\*\*\*

Intentado por el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a don Jesús Fernández Díez (FERDIVAR, S.L.), cuyo último domicilio conocido fue c/ Padre Risco, 6, 3.º, León, el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 8 de febrero de 1993, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente de este Excmo.

Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En León, a 8 de febrero de 1993

Visto el expediente número 577/91 de Establecimientos, promovido por don Jesús Fernández Díez, en representación de FERDIVAR, S.L., solicitando licencia para la apertura de local destinado a decoración, parquetes, moquetas y similares en Avda. Alvaro López Núñez, n.º 24, y

Resultando: Que, por Decreto de la Alcaldía de 27 de octubre de 1992, se acordó proceder al cierre del local de referencia, al no haber sido atendidos por el solicitante los sucesivos requerimientos que le han sido dirigidos en orden a la presentación del necesario proyecto técnico, y resultar acreditado en el expediente que el local se encuentra en funcionamiento sin contar con la preceptiva licencia.

Resultando: Que, con fecha 19 de noviembre de 1992, doña María Isabel Díez Morán presenta escrito en el que solicita la suspensión de la orden de clausura y la concesión de un nuevo plazo para la aportación de la documentación requerida, así como que la tramitación del expediente se prosiga a nombre de Parquets ISARY, S.L.

Resultando: Que, por la Alcaldía se dictó Decreto el 20 de noviembre de 1992, acordando suspender provisionalmente de ejecución de la orden de cierre otorgar un plazo de veinte días a la señora Díez Morán a fin de que aportara al expediente el proyecto técnico, así como la autorización de don Jesús Fernández Díez, solicitante de la licencia, en el sentido de que el expediente sea tramitado a nombre de Parquets YSARY, S.L.

Resultando: Que, con fecha 26 de enero de 1993, doña María Isabel Morán solicita licencia para la apertura del indicado establecimiento, lo que ha dado lugar a la incoación del expediente número 27/93 de Establecimientos.

Considerando: Que ha transcurrido en exceso el plazo otorgado sin que la documentación requerida haya sido aportada, encontrándose paralizada la tramitación del expediente, por esta causa, por tiempo superior a tres meses, por lo que procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, declarar la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones.

Considerando: Que, según dispone el artículo 6.4.º de la Ordenanza reguladora de la tasa por licencias de apertura de establecimientos, en los supuestos en que el expediente concluya con la declaración de caducidad, se liquidará la tasa practicando en la cuota resultante, una reducción del 50 %.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía le confiere el artículo 24.º del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, ha resuelto:

1.º Declarar la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones, según se dispone en el artículo 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por encontrarse paralizado por causa imputable al interesado por tiempo superior a tres meses.

2.º Aprobar la correspondiente liquidación de tasas, de la cual resulta una cantidad a abonar de 73.125 pesetas, requiriendo a don Jesús Fernández Díez a fin de que proceda a efectuar el ingreso de la misma en los plazos que seguidamente se le indican.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Contra esta resolución podrá Vd. entablar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del Decreto resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de un año desde el interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resolviere expresamente, podrá Vd., entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-

Administrativo de Valladolid. Podrá utilizar también cualquier otro recurso que crea conveniente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa de cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en las formas señaladas en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo: El pago de las tasas, deberá realizarse en el siguiente plazo: a) las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si deja transcurrir los plazos indicados sin proceder al abono de las tasas le será exigido el ingreso por vía ejecutiva o de apremio, con recargo del 20 %.

Asimismo, desde el día siguiente a aquel en que expire el plazo de ingreso, se devengarán intereses de demora.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

León, 18 de febrero de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1704

Núm. 1987.—11.219 ptas.

\*\*\*

Intentado por el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a don Antonio Ballesteros Avellaneda, cuyo último domicilio conocido fue c/ Monasterio, 4, León, el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 4 de febrero de 1993, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En León, a 4 de febrero de 1993.

Visto el expediente número 293/92 de Establecimientos, promovido por don Antonio Ballesteros Avellaneda, en solicitud de licencia para la apertura de local destinado a tienda de discos en c/ Monasterio, 4, y

Resultando: Que, por Decreto de la Alcaldía de 15 de septiembre de 1992, notificado el día 8 de octubre siguiente, se otorgó al interesado la licencia solicitada, previo pago de las tasas municipales correspondientes, haciéndole saber en la referida notificación que, tal como dispone el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la tasa por licencias de apertura de establecimientos, la licencia se considera caducada si a los tres meses de la notificación de su concesión, no se hubiera retirado el documento justificativo de la misma y satisfecho las tasas correspondientes en el plazo al efecto otorgado.

Resultando: Que, resulta acreditado en el expediente que por el interesado no se ha procedido a la retirada de la licencia ni al abono de las cantidades adeudadas en concepto de tasa, así como que el local ha cesado en su actividad, según se informa por el Servicio Municipal de Inspección con fecha 22 de enero de 1993.

Considerando: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la citada Ordenanza, la licencia en su día otorgada se encuentra caducada, por haber transcurrido más de tres meses desde la notificación de su concesión sin haberse hecho efectivo el pago de la tasa, ni retirado el documento justificativo de la misma.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía le confiere el artículo 24.º del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, he resuelto:

1.º Declarar la caducidad de la licencia otorgada a don Antonio Ballesteros Avellaneda, para la apertura de local destinado a tienda de discos en c/ Monasterio, 4.

2.º Iniciar los trámites conducentes al cobro de las cantidades adeudadas por vía ejecutiva o de apremio, con los recargos que resulten de aplicación.

3.º Proceder, sin más trámites, al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Contra esta resolución podrá Vd. entablar recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación que se entenderá desestimada si transcurra un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del Decreto resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de un año desde al interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resolviere expresamente, podrá Vd. entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid. Podrá utilizar cualquier otro recurso que crea conveniente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

León, 17 de febrero de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1703

Núm. 1988.—7.215 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Repr. doña Concepción Díez Fernández) para la instalación de una central y subcentral térmicas en la avenida de Madrid, s/n (Sanatorio Santa Isabel) expediente núm. 1.291/92-V.O.

A don Carlos Javier Martínez García, para la apertura de un café bar en la c/ Fray Luis de León, número 8, expediente número 53/93.

A don José Antonio Santos González, para la apertura de un obrador de confitería y bollería en la c/ Pedro Ponce de León, número 6-bajo, expediente número 56/93.

A don Pablo Gandarillas Carrera, para la apertura de un café en la c/ Serradores, número 4, expediente núm. 58/93.

León, 17 de febrero de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1701

Núm. 1989.—2.220 ptas.

#### BEMBIBRE

Resolución del Ayuntamiento de Bembibre (León) de fecha 17 de febrero de 1993, referente a la elevación a definitiva de la lista de admitidos y excluidos al concurso oposición libre para proveer una plaza de conductor del camión de recogida de basura de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Bembibre publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, número 20, de fecha 26 de enero de 1993.

No habiéndose presentado reclamaciones dentro del plazo concedido por virtud de resolución de la Alcaldía de 30 de diciembre de 1992, publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número 20, de fecha 26 de enero de 1993, se declara elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos al concurso oposición-libre para proveer una plaza de conductor del camión de recogida de basura de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Bembibre (León), hecha pública mediante edicto inserto en el citado **Boletín Oficial** de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Bembibre, 17 de febrero de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

Resolución del Ayuntamiento de Bembibre (León) de fecha 17 de febrero de 1993, referente a la elevación a definitiva de la lista de admitidos y excluidos al concurso oposición libre para proveer una plaza de Peón de obras de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Bembibre publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, número 20, de fecha 26 de enero de 1993.

No habiéndose presentado reclamaciones dentro del plazo concedido por virtud de resolución de la Alcaldía de 30 de diciembre de 1992, publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número 20, de fecha 26 de enero de 1993, se declara elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos al concurso oposición-libre para proveer una plaza de Peón de obras de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Bembibre (León), hecha pública mediante edicto inserto en el citado **Boletín Oficial** de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Bembibre, 17 de febrero de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

\*\*\*

Resolución del Ayuntamiento de Bembibre (León) de fecha 17 de febrero de 1993, referente a la elevación a definitiva de la lista de admitidos y excluidos al concurso oposición libre para proveer dos plazas de Limpiadoras, Calefactoras de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Bembibre publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, número 20, de fecha 26 de enero de 1993.

No habiéndose presentado reclamaciones dentro del plazo concedido por virtud de resolución de la Alcaldía de 30 de diciembre de 1992, publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número 20, de fecha 26 de enero de 1993, se declara elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos al concurso oposición-libre para proveer dos plazas de Limpiadoras calefactoras de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Bembibre (León), hecha pública mediante edicto inserto en el citado **Boletín Oficial** de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Bembibre, 17 de febrero de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

\*\*\*

Resolución del Ayuntamiento de Bembibre (León) de fecha 17 de febrero de 1993, referente a la elevación a definitiva de la lista de admitidos y excluidos al concurso oposición libre para proveer dos plazas de Peones de limpieza viaria de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Bembibre publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, número 20, de fecha 26 de enero de 1993.

No habiéndose presentado reclamaciones dentro del plazo concedido por virtud de resolución de la Alcaldía de 30 de diciembre de 1992, publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número 20, de fecha 26 de enero de 1993, se declara elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos al concurso oposición-libre para proveer dos plazas de Peones de limpieza viaria de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Bembibre (León), hecha pública mediante edicto inserto en el citado **Boletín Oficial** de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Bembibre, 17 de febrero de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1657 Núm. 1990.—4.266 ptas.

\*\*\*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1992, acordó enajenar mediante permuta una finca propiedad del Ayuntamiento ubicada al sitio de Campomurieleles, de una extensión de 5.188,87 metros cuadrados, que linda, Norte, Francisco Arias y Avelino Alonso; Sur, reguero y hermanos Albares Ortiz; Este, finca del Ayuntamiento de Bembibre y Oeste,

Herederos de Francisco Alonso, chabola de Cesáreo Gómez y Hermanos Núñez, valorada según diligencia de tasación que obra en el expediente en trece millones de pesetas, con otra finca propiedad de la Junta Vecinal ubicada al paraje de El Campo, de una superficie de 5.870 metros cuadrados, que linda por el Norte, con viviendas de la calle 18 de Julio, por el Sur, con calle del Depósito, por el Este, con terrenos del Ayuntamiento de Bembibre cedidos a la Junta de Castilla y León para la construcción de viviendas de protección oficial, y por el Oeste, con calle Fernán Núñez y edificaciones de dicha calle, valorada según diligencia de tasación que obra en el expediente en doce millones de pesetas.

Dicho acuerdo y su expediente quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia a los efectos de examen y presentación de reclamaciones, en su caso, por los interesados.

Bembibre, 17 de febrero de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1656 Núm. 1991.—1.296 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

PRADORREY

PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

#### Concepto

**Artículo 1.º** De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### Obligados al pago

**Artículo 2.º** Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

#### Cuantía

**Artículo 3.º** La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente:

Tarifa 1.ª Suministro de agua a viviendas

Mínimo hasta 15 m. <sup>3</sup> /mes	5.000 ptas año
Exceso sobre el mínimo:	
Hasta 5 m. <sup>3</sup> de exceso al mes	100 ptas. m. <sup>3</sup>
De 5 m. <sup>3</sup> a 10 m. <sup>3</sup> de exceso al mes	500 ptas. m. <sup>3</sup>
De 10 m. <sup>3</sup> en adelante de exceso al mes	1.000 ptas.m. <sup>3</sup>

Tarifa 2.ª Suministro de agua a industrias, comercios y similares

Mínimo hasta 15 m. <sup>3</sup> al mes	5.000 ptas año
Exceso sobre el mínimo:	
Por cada m. <sup>3</sup> de exceso al mes	100 ptas. m. <sup>3</sup>

2. Al total de las cuotas anteriores se le aplicará el correspondiente tipo de I.V.A.

3. La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red del agua, se exigirá por una sólo vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por cada nuevo enganche: 25.000 pesetas.

4. A la suma resultante de los apartados anteriores, se añadirá el importe del canon del servicio de conservación de los contadores medidores de consumo.

5. El contador será adquirido por el usuario.

**Obligación al pago**

**Artículo 4.º** 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

**Normas de gestión.**

**Artículo 5.º** 1. Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor del consumo. Este contador, que será del modelo y marca que señale el Ayuntamiento, será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

2. En los inmuebles de más de una vivienda o local se instalará contador independiente en cada vivienda o local.

3. La lectura de consumos y su facturación se harán con la misma periodicidad y los usuarios o sus representantes, facilitarán al personal encargado la comprobación y lectura.

4. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula o lista correspondiente y se realizará en octubre en los plazos y fechas que se anunciarán debidamente.

**Artículo 6.º**—Los usuarios del servicio deberán colocar contadores de agua a partir del 1 de enero de 1993, siendo de su cuenta el coste de los mismos y su instalación y se colocarán en lugar visible y de fácil acceso.

**Artículo 7.º**—La Comisión de Aguas queda facultada para proceder al corte o restricción del suministro de agua, en el supuesto de avería en la red o en época de sequía o escasez.

**Artículo 8.º**—Sanciones: Por manipular llaves de paso u otros elementos de la red, personas no autorizadas o la no colocación de contadores se sancionará con la cantidad de 5.000 pesetas. La reincidencia con 10.000 ptas.

**Artículo 9.º**—Los cortes o disminución del suministro no dará lugar a indemnización alguna.

La presente Ordenanza, aprobada por la Junta Vecinal, entrará en vigor el día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.—El Presidente, Domingo Carro.

1502 Núm. 1992.—2.184 ptas.

**VIFORCOS**

Aprobada por la Junta Vecinal de Viforcos la Ordenanza reguladora de precio público de agua y alcantarillado, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1993, se expone al público por espacio de 30 días.

En Viforcos a 15 de febrero de 1993.—El Presidente (ilegible).

1546 Núm. 1993.—196 ptas.

**VILLAMORATIEL DE LAS MATAS**

Habiendo sido examinadas y aprobadas provisionalmente las cuentas de gastos e ingresos de esta Junta Vecinal correspondientes al año 1992, en sesión celebrada el día 21 de enero de 1993, se hallan expuestas al público en unión de sus justificantes en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal, por espacio de quince días, para que durante dicho plazo se puedan presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, este acuerdo de aprobación provisional será elevado automáticamente a definitivo.

En Villamoratiel de las Matas a 11 de febrero de 1993.—El Presidente, Demetrio Morata.

1440 Núm. 1994.—364 ptas.

**GARAÑO**

Aprobado por la Junta Vecinal en sesión de 20 de septiembre de 1992, la convocatoria de subasta para la venta de 160 chopos, por un importe de 600.000 pesetas, se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, que se encuentra expuesto al público en la casa del Presidente de la Junta Vecinal, el pliego de cláusulas económico-administrativas que rigen esta convocatoria a efectos de reclamaciones.

Al tiempo y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 122.2 de dicho texto legal, se anuncia la convocatoria de subasta para la venta de dichos chopos, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, bajo las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 600.000 pesetas que podrán ser mejoradas al alza.

Fianza provisional: 12.000 ptas.

Pago del precio: El pago del precio se producirá en el momento del otorgamiento de la escritura de compraventa.

Presentación de proposiciones: En la casa del Presidente de la Junta Vecinal, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Apertura de las proposiciones: En la Casa del Pueblo a las 12 horas del domingo inmediatamente siguiente el día en que finalice el plazo de licitación.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. .... mayor de edad, con domicilio en ....., D.N.I. número ....., en nombre propio (o en representación de ..... como acreditado por .....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia número ..... de fecha ..... toma parte en la misma, y se compromete a adquirir los 160 chopos en el precio ..... (letra y número) con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado contando en el exterior propuesta para tomar parte en la subasta para la corta de 160 chopos convocada por la Junta Vecinal de Garaño.

En el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas, quedará aplazada la licitación hasta que se resuelvan aquéllas.

Garaño, 9 de febrero de 1993.—El Presidente, Rafael Fernández García.

1442 Núm. 1995.—4.995 ptas.

**BRAZUELO**

Acordado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 24 de enero de 1993, el establecimiento de los tributos locales siguientes:

Precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Y aprobada la Ordenanza fiscal reguladora de dichos tributos, se expone al público por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el B.O.P., durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Brazuelo, 6 de febrero de 1993.—El Presidente de la Junta Vecinal, José R. García de Longoria.

1503 Núm. 1996.—420 ptas.

## VIDANES

La Junta Vecinal de Vidanes en sesión celebrada el día 10 de febrero 1993, acordó iniciar expediente de la cesión gratuita de los bienes patrimoniales de los que es propietaria y que a continuación se relacionan con el objeto de ubicar en ellos el polígono industrial. Tales terrenos son:

Treinta y un mil ochocientos noventa metros cuadrados de la finca número 3.869 del registro de la propiedad, terreno de regadío al sitio de las suertes, linda al Norte y Sur, acequia; Este acequia que la separa de camino donde tiene salida, y Oeste carretera de Mansilla de las Mulas, polígono 11, parcela 18 de la Junta Vecinal de Vidanes, inscrita la finca con el carácter de bien de propios, por título de adjudicación en acta de reorganización de la propiedad de la zona con las limitaciones de extensa.

Ocho mil metros cuadrados de la finca rústica conocido con el nombre de Valdenontanos y agregados, de una cabida de quinientas treinta hectáreas, que linda: al Norte, con la finca de propios de este pueblo denominada los Helechares y con monte de utilidad pública número 475; al Sur, con término de Villapadierna, Ayuntamiento de Cubillas de Rueda; al Este, Monte de Utilidad Pública número 475 de este pueblo, y al Oeste, con fincas particulares de los términos del Páramo, La Majada, y los Quiñones.

Por lo que en cumplimiento del artículo 110 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el reglamento de servicios de las Corporaciones Locales se expone al público por plazo de quince días se expone al público al objeto de que los interesados que ostenten un interés legítimo puedan formular por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

1500 Núm. 1997.—812 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de tercería de mejor derecho, juicio de cognición 460/92, seguido ante este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento dice: El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido en virtud del poder que le confiere la Constitución Española ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey la siguiente,

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres. Habiendo visto y oído los presentes autos de demanda de tercería de mejor derecho número 460/92, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios del edificio Peñalba, representada por el Procurador señor Calvo Liste y defendida por el Letrado señor Vives Hernández, contra Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor González Varas, doña Milagros Lorenzo Vidal, Centro de Formación Profesional, Peluquería, Estética Milagros, S.L., representado por el Procurador señor Cieza y Centro de Formación Técnica Profesional de Peluquería, Estética, Diseño y Moda, S.L.

Y cuya parte dispositiva dice: Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda de tercería de mejor derecho formulada por la representación de Comunidad de Propietarios del Edificio Peñalba contra Banco de Santander, S.A., doña Milagros Lorenzo Vidal, Centro de Formación Profesional, Peluquería, Estética, Milagros, S.L., y Centro de Formación Técnica Profesional, Estética, Diseño y Moda, S.L., debo declarar y declaro el mejor derecho de la actora para hacerse pago de su crédito por importe de cuatrocientas treinta y siete mil cuatrocientas sesenta y dos

pesetas, con el producto de la realización de los bienes embargados en el juicio ejecutivo número 698/90 seguido en este Juzgado entre los demandados como respectivos ejecutante y ejecutadas y con preferencia a dicha entidad ejecutante demandada y todo ello sin expresa imposición de costas.—Contra esta resolución cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las codeemandadas doña Milagros Lorenzo Vidal y Centro de Formación Técnica Profesional de Peluquería, Estética, Diseño y Moda, S.L., se les notificará en legal forma, lo acuerdo, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.

Y para que sirva de notificación a las demandadas declaradas en rebeldía por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo la presente en León, a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Martiniano de Atilano Barreñada.

1075 Núm. 1998.—5.217 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 407 de 1992, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a uno de febrero de 1993. Vistos por la Ilma. señora doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador, don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra don Guillermo del Riego Gordón, Rafael Rabade Doce, Pedro Alonso Cañedo, Manuel Matilla Lamelas, Enrique Javier Herreras Montero, I. Angel Ruano Gómez y M. Angel Crespo Alvarez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía sobre reclamación de 3.000.000 de pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados antes citados y con su producto pago total al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S.A., de las 2.000.000 ptas. de principal, más otras 1.000.000 ptas., que se presupuestan sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a uno de febrero de 1993.—Jesús Tejedor Alonso.

1077 Núm. 1999.—2.775 ptas.

\*\*\*

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres y con el número 441/84 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra otros y contra don José Antonio Suárez Fernández y esposa doña María Teresa Yoldi Albania, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Gijón (Oviedo), C/ El Entrego, 6, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 429.014 pesetas de principal más otras 200.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha decretado mejora de embargo sobre el siguiente bien de su propiedad:

Unico.—La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe don José Antonio Suárez Fernández como empleado de la empresa José María Rojo García, con domicilio social en Gijón, Asturias, C/Espronceda, 2.

Y a fin de que tenga lugar la correspondiente notificación a los demandados, expido el presente edicto para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.—E/ María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

1078 Núm. 2000.—2.775 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia número 26.—En León, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Ilma. señora María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo número 327/91, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, dirigido por el Letrado señor Cadórniga Martínez contra don Avelino López Martínez, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Avelino López Martínez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 322.194 ptas. que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 1 de febrero de 1993.—E/—La Secretario, Vicenta de la Rosa Prieto.

1079 Núm. 2001.—3.552 ptas.

\*\*\*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia número 21.—En León, a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Ilma. señora María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo número 563/89, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha contra Augusto Quintana Quintana, María Carmen González Arias, Emeterio Alvarez Alvarez y Rosa López Cascón,

declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Augusto Quintana Quintana, María Carmen González Arias, Emeterio Alvarez Alvarez y Rosa López Cascón, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 373.159 ptas. que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 27 de enero de 1993.—E/—La Secretario, Vicenta de la Rosa Prieto.

1080 Núm. 2002.—3.996 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a dos de febrero de 1993. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 26/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Emiliano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra Iberoamericana Films Internacional, S.A., anteriormente Cía. Iberoamericana de Televisión, S.A., don Andrés Vicente Gómez Montero, doña Carmen Rico Carabias, don Juan Manuel Velasco Gómez y doña María Paloma Morales de Andrés, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Iberoamericana Films Internacional, S.A., don Andrés V. Gómez Montero, doña Carmen Rico Carabias, don Juan Manuel Velasco Gómez y doña María Paloma Morales de Andrés y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de las ciento cincuenta millones de pesetas reclamados de principal más los intereses de esa suma al interés pacto anual y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dos de febrero de 1993.—Francisco Miguel García Zurdo.

1081 Núm. 2003.—4.218 ptas.